



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra notificado el auto que admitió la demanda a la entidad demanda conforme al artículo 8 del Decreto 2213/2022, quedando notificada el día 27 de marzo de 2023 (doc.2), y los términos corrieron los días 30 y 31 de marzo y 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de abril de 2023. Dio contestación el 17/04/2023 (doc.4); igualmente, que se hace necesario realizar control de legalidad dentro del presente asunto Sírvese proveer. (4)

Buenaventura (V), 17 de abril de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Filomena Moreno  
Demandado: Colpensiones  
Radicación: 761093105003-2020-00015-0

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 233**

Buenaventura (V), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada COLPENSIONES le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de ley dieron contestación por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, así las cosas, se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, existe la necesidad de acudir al artículo 132 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, el cual obliga al Juez a realizar control de legalidad en cualquier etapa del proceso para corregir o sanear los vicios que llegare a configurar futuras nulidades u **otras irregularidades del mismo**.

Por consiguiente, dado que la entidad demandada es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", es una entidad pública, con fundamentos en los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS, y en afinidad con el numeral 7º del artículo 277 de la constitución política, se hace necesario vincular al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL

---

<sup>1</sup>ARTÍCULO 132 C.G. DEL P. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación. (Subrayas fuera de texto).

DE BUENAVENTURA, en aras de garantizar la defensa del patrimonio público, ordénese la notificación disponiéndose la notificación de este proveído en los términos del artículo 41 del CPT y de la SS, corriendo traslado para contestar la demanda en los términos del artículo 31, 70, 72 y 77 ídem; o si a bien lo tiene, intervenga conforme lo señalan los artículos 24,33,48, 75 y 76 del Decreto 262 de 2000, a la doctora Angela María Celis Llanos, Procuradora 28 Judicial II para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social, al correo electrónico [amcelis@procuraduria.gov.co](mailto:amcelis@procuraduria.gov.co), compartiéndosele el link del expediente digital de la referencia.

Es por lo anterior que el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REALIZAR UN CONTROL DE LEGALIDAD** al sumario por lo dicho con antelación

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la entidad demandada COLPENSIONES, por cuanto fue presentada en forma y tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**TERCERO: VINCULAR** al presente asunto al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, con fundamento en los artículos 16 y 74 del C.P.T.S.S., y en afinidad con lo dicho en el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política.

**CUARTO: NOTIFICAR**, esta providencia, al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, al correo electrónico [amcelis@Procuraduria.gov.co](mailto:amcelis@Procuraduria.gov.co)

**QUINTO: CORRER TRASLADO** de la demanda a los vinculados MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA, por el término legal de diez (10) días hábiles para que si a bien lo tiene presenten escrito de intervención, El TRASLADO se surtirá entregándoles copia del acta de notificación, auto admisorio de la demanda, y el expediente digital, conforme al inciso 3 del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**SEXTO: POR SECRETARÍA**, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación personal del presente proveído al vinculado.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.736.240 de Cali y la tarjeta profesional No.56302 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado principal de la entidad demandada COLPENSIONES.

**OCTAVO: RECONOCER** personería a la doctora NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144069.102 de Cali y

la tarjeta profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL  
DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA  
NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 024

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: abril 18/2024

  
CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaría

Firmado Por:  
Rosa Elena Garzon Bocanegra  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328f289e04eadfcca8f8f4f89dfb93b9201425ae6d2ae7cd3d79317a23bca38d

Documento generado en 17/04/2024 06:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>